



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 17 de enero de 2025

VISTO:

El expediente N° 2024-0058311, de fecha 30 de diciembre 2024, que contiene la solicitud de don **PEDRO CESAR ZUÑIGA PAREDES**, identificado con DNI N° 08709052, celular N° 997926959, Correo electrónico: pcesarzp@gmail.com, en su condición de Presidente del **CLUB CORONGO**, con RUC N° 20193844384, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado en Av. Los Cisnes, Mz. F, Lote 11, centro poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien **solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos del procedimiento administrativo N° 186, para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, en concordancia con el Artículo 37° de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de Boleta de Venta Electrónica N° EB01-2990, emitida el 30 de diciembre de 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, emitida el 05 de enero de 2024, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 17 de enero de 2025

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que, mediante **CORREO ELECTRÓNICO N°005-2025-OCA-DSAIA-DIRIS-LE**, de fecha 08 de enero de 2025, se notifica las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente del **CLUB CORONGO**, el cual se detalla: **MEMORIA DESCRIPTIVA 1)**. Para la continuación del trámite, el ruc consignado en el la solicitud se encuentra en baja de oficio, aclarar. **2)**. En el expediente debe consignar la firma del ing. sanitario. **3)**. Describir las características de manera independiente de las piscinas, de acuerdo a los planos consignados en el expediente. **4)**. No se observa plano de ubicación. **PISCINA ADULTOS 01 (ADULTOS) 5)**. Mejorar la descripción de las características de la piscina 02, deberá contener la información del plano A-01 y A-02. **6)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de zona de descanso, describir en m² el área de descanso y el área sombreada de acuerdo al artículo N° 15. **7)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de paseo perimetral, indicar las medidas del paseo perimetral de la piscina de acuerdo al artículo al artículo N° 16. **8)**. En la memoria descriptiva describir la clasificación de la piscina de acuerdo al artículo N° 17. **9)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de dren de fondo, describir de acuerdo al artículo N° 19. **10)**. En la memoria descriptiva, describir la capacidad de los drenes, de acuerdo al artículo N° 20. **11)**. En la memoria descriptiva, describir el criterio para ubicar los drenes, de acuerdo al artículo N° 22. **12)**. En la memoria descriptiva, describir el sistema de limpieza, de acuerdo, al artículo N° 23. **13)**. En la memoria descriptiva, describir el sistema de drenaje exterior, la cantidad de sumideros, de acuerdo al artículo N° 24. **14)**. En la memoria descriptiva, describir de donde se abastece de agua el establecimiento, de acuerdo al artículo N° 25. **15)**. En la memoria descriptiva, describir el tanque de compensación, de acuerdo al artículo N° 26. **16)**. En la memoria descriptiva, describir la cantidad de duchas, inodoros y otros servicios, de acuerdo al artículo N° 32. **17)**. En la memoria descriptiva, describir la cantidad de vestuarios, de acuerdo al artículo N° 33. **18)**. En la memoria descriptiva, describir sobre la iluminación y ventilación, de acuerdo al artículo N° 34. **19)**. En las especificaciones técnicas ampliar, ampliar la información de los equipos utilizados en el equipo de recirculación de acuerdo al artículo N° 41, adjuntar su ficha técnica. **20)**. En el ítem de sistema de desinfección la piscina deberá contar con equipo de desinfección automática. **21)**. En el plano A-01, acotar el área de descanso y área sombreada, además no se observa el almacén de insumos químicos. **22)**. En el plano A-02, no se observa canaleta de drenaje exterior, no se observa el corte del cuarto de máquinas. **23)**. En el plano A-02, corte A-A no se observa en el corte el detalle de la canaleta exterior, indicar la dirección de la pendiente. **24)**. En el plano IS-01, no se observa tanque de nivelación y/o compensación, boquilla de llenado de la piscina, no se observa cortes de la piscina con sus respectivos detalles de los accesorios y del cuarto de máquinas, y también indican la denominación de una patera, de acuerdo a la profundidad mejorar la denominación. **25)**. En el plano IS-01, indican un sumidero de 8" y una bomba de ¾ Hp, sin embargo, en las especificaciones técnicas, indican sumidero de 0.23cm x 0.23cm y una bomba de 1 hp, uniformizar la información. **26)**. En el plano IS-03, mejorar el plano isométrico, y además consignar un sistema de desinfección automática. **PISCINA ADULTOS 02 (NIÑOS) 27)**. Mejorar la descripción de las características de la piscina 02, deberá contener la información del plano A-01 y A-03. **28)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de zona de descanso, describir en m² el área de descanso y el área sombreada de acuerdo al artículo N° 15. **29)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de paseo perimetral, indicar las





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 17 de enero de 2025

medidas del paseo perimetral de la piscina de acuerdo al artículo al artículo N° 16. **30)**. En la memoria descriptiva describir la clasificación de la piscina de acuerdo al artículo N° 17. **31)**. En la memoria descriptiva, en el ítem de dren de fondo, describir de acuerdo al artículo N° 19. **32)**. En la memoria descriptiva, describir la capacidad de los drenes, de acuerdo al artículo N° 20. **33)**. En la memoria descriptiva, describir el criterio para ubicar los drenes, de acuerdo al artículo N° 22. **34)**. En la memoria descriptiva, describir el sistema de limpieza, de acuerdo, al artículo N° 23. **35)**. En la memoria descriptiva, describir el sistema de drenaje exterior, la cantidad de sumideros, de acuerdo al artículo N° 24. **36)**. En la memoria descriptiva, describir de donde se abastece de agua el establecimiento, de acuerdo al artículo N° 25. **37)**. En la memoria descriptiva, describir el tanque de compensación, de acuerdo al artículo N° 26. **38)**. En la memoria descriptiva, describir la cantidad de duchas, inodoros y otros servicios, de acuerdo al artículo N° 32. **39)**. En la memoria descriptiva, describir la cantidad de vestuarios, de acuerdo al artículo N° 33. **40)**. En la memoria descriptiva, describir sobre la iluminación y ventilación, de acuerdo al artículo N° 34. **41)**. En las especificaciones técnicas ampliar, ampliar la información de los equipos utilizados en el equipo de recirculación de acuerdo al artículo N° 41, adjuntar su ficha técnica. **42)**. En el plano A-01, acotar el área de descanso y área sombreada. **43)**. En el plano A-03, no se observa canaleta de drenaje exterior, no se observa el corte del cuarto de máquinas. **44)**. En el plano A-03, corte A-A no se observa en el corte el detalle de la canaleta exterior, indicar la dirección de la pendiente. **45)**. En el plano IS-02, no se observa tanque de nivelación y/o compensación, boquilla de llenado de la piscina, no se observa cortes de la piscina con sus respectivos detalles de los accesorios y del cuarto de máquinas. **46)**. En el plano IS-02, indican un sumidero de 8" y una bomba de ¾ Hp, sin embargo, en las especificaciones técnicas, indican sumidero de 0.23cm x 0.23cm y una bomba de 0.85 KW, uniformizar la información. **47)**. En el plano IS-03, mejorar el plano isométrico, y además consignar un sistema de desinfección automática. **48)**. Lo consignado en la memoria descriptiva y especificaciones técnicas debe coincidir con los planos de cada uno de los estanques.

Que, el establecimiento **CLUB CORONGO**, no cumplió con remitir la documentación con la subsanación de las observaciones notificadas.

Que, mediante **INFORME N°000292-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 17 de enero de 2025, se evidencia que el **CLUB CORONGO**, ubicado en Av. Los Cisnes, Mz. F, Lote 11, centro poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, no remitió el levantamiento de observaciones, por lo que, **no cumplió** con subsanar las observaciones notificadas; además se evidencia que el expediente está conformado por: la Memoria Descriptiva, Plano de ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina; planos de las instalaciones sanitarias, vista en planta, secciones y detalles de la piscina, y accesorios, y el Isométrico del sistema de recirculación; Manual de operación y mantenimiento de la piscina; Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar, todos formulados y firmados excepto la solicitud, por el Ingeniero Sanitario **Hebel Olivas Hidalgo**, con CIP N° 144823, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el citado establecimiento, **no cumplió** con presentar los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 007-2003-SA Reglamento Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 17 de enero de 2025



Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **Denegar** la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, al **CLUB CORONGO**, con RUC N° 20193844384, con domicilio fiscal y del establecimiento en Av. Los Cisnes, Mz. F, Lote 11, centro poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, representado por don **PEDRO CESAR ZUÑIGA PAREDES**, identificado con DNI N° 08709052, en su condición de Presidente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. **Informar** al **CLUB CORONGO**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. **Notificar** la presente Resolución al **CLUB CORONGO**, parte interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. DR. CO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo